



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

DECRETO MUNICIPAL N° 59/2025

Sucre, 24 JUL 2025

VISTOS:

Informe Topográfico PROY. A.R.D.P.U. CITE N° 070/2025 de fecha 20 de febrero de 2025; Informe Técnico PROY. A.R.D.P.U. CITE N° 071/2025 de fecha 25 de febrero de 2025; Informe Legal PROY. – A.R.D.P.U. CITE N° 072/2025 de fecha 06 de mayo de 2025; Informe Técnico de Validación CITE S.M.G.T.U.V. N° 875/2025 de fecha 29 de mayo de 2025; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1104/2025 de fecha 30 de junio de 2025; Planimetría del Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “INDUSTRIAL 2”, remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tubo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, “**Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades...**”; **artículo 19 párrafo I**, “Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”; el **artículo 56 párrafo I**, señala “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social”; **párrafo II**, “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.

Que, el **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **numeral 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **numeral 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **numeral 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”. Por su parte, el mismo cuerpo legal dispone: “**Artículo 31. (Bienes Municipales de Dominio Público)** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), “Bien común”.- La actuación de los Gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”. Por su parte el Artículo 7° (Finalidad) dispone: I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda (05/06/2012) modificado por las Leyes N° 803 de 09/05/2016,





Ley N° 915 de 22/03/2017 y Ley N° 1227 de fecha 18 de septiembre de 2019 dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la Ley de Inscripción en Derechos Reales dispone: Artículo. 1° Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciera público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de fecha 17 de diciembre de 2015 dispone: "Artículo 1.- (objeto) establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley. Artículo 3.- (bienes municipales de dominio público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) y Disposiciones Conexas, Aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

CONSIDERANDO II:

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** "Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, art. 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el **PROYECTO DE REGULARIZACION TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "INDUSTRIAL 2"** remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

- Que, el Informe Topográfico PROY. A.R.D.P.U. CITE N° 070/2025 de fecha 20 de febrero de 2025; elaborado por la Top. Madaid Duran Serruto TOPÓGRAFO DE REGULARIZACIÓN URBANO 2 -D.R.D.P. - G.A.M.S. remitido a la Abg. Paulet E. Osinaga Cortez RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S., señala lo siguiente:

(...) **COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS**





El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal y vertical en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (Norte, Este y Elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios.

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para la regularización del derecho propietario y otro tipo de obras civiles que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGSUC-04** que se encuentra en la zona Ende por el tanque de agua, como base para el proceso de los puntos de control.

COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA	ESTACION BACE
LATITUD (S)			LONGITUD (w)			ESTE	NORTE	ELIPSOIDAL (m)	GEOMETRICA m.s.n.m.	
°	'	"	°	'	"	258410.05991	7897496.15301			
19	00	03.27074	65	17	41.70916			2936.2210	2893.1815	RGSUC-04

Cuadro N°1: coordenadas vértice RGSUC-04

COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)

Los puntos de control geodesicos o vertices georreferenciados denominados PCG (PUNTOS DE CONTRO GEODESICOS), **GEO-1 Y GEO-2** estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
GEO-1	7897229.130	258144.807	19°05'04.09572"S	65°13'44.98816"W	2941.172
GEO-2	7897257.402	258163.012	19°05'00.91098"S	65°13'40.18545"W	2939.339

Cuadro N°2: COORDENADAS UTM Y GEODESICAS

coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20, Sistema de Referencia WGS-84.

OBTENCIÓN DE SUPERFICIE GENERAL

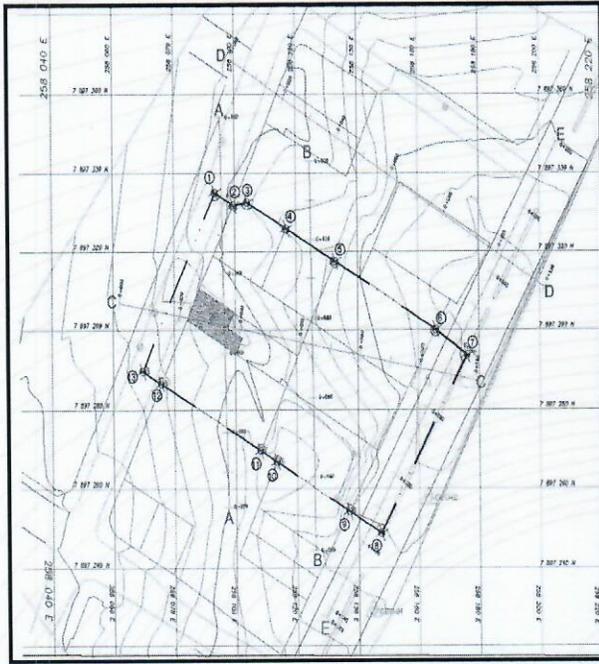
AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	28079.294 M2
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	666.100 ML
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	4828.13 M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	285.51 ML

Cuadro N°4: Áreas obtenidas

COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR

El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define en 13 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.





CONDENADAS DE LA POLIGONAL		
Nº	X	Y
1	258093.468	7897335.043
2	258099.598	7897331.808
3	258104.118	7897332.554
4	258116.887	7897325.831
5	258132.855	7897317.416
6	258165.789	7897300.084
7	258175.942	7897293.767
8	258147.614	7897248.837
9	258137.152	7897254.324
10	258113.469	7897266.745
11	258108.125	7897269.548
12	258075.704	7897286.552
13	258069.652	7897289.726

Que, el Informe Técnico PROY. A.R.D.P.U. CITE N° 071/2025 de fecha 25 de febrero de 2025 elaborado por la Arq. Ylsen M. Herbas Cardozo PROFESIONAL ARQUITECTO REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO 2 D.R.D.P. G.A.M.S. con el Visto Bueno de la Abg. Paulet E. Osinaga Cortez RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S. remitido a la Arq. Madelyn W. Curzo Rivera DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO G.A.M.S. en el que se detallan entre otros los siguientes aspectos técnicos: antecedentes dominiales, viviendas existentes en el área de intervención; análisis técnico, ubicación, definición del perímetro de intervención, colindancias de la planimetría, área de intervención de la planimetría, identificación del bien inmueble urbano sujetos a regularización técnica y ASR. identificación de Bienes Municipales de Dominio Público en el marco de la Ley 482 y la Ley 078/15). Documento que desarrolla entre otros la siguiente información:

ANTECEDENTE DOMINIAL.

El perímetro de intervención tiene una superficie de 4828,13 m²; dentro del cual se identificó bienes de dominio público, cuyo uso de suelo está destinado a área de vías con una superficie de 987,07 m²; de los cuales se identificó el antecedente Dominial descrito en el siguiente cuadro:

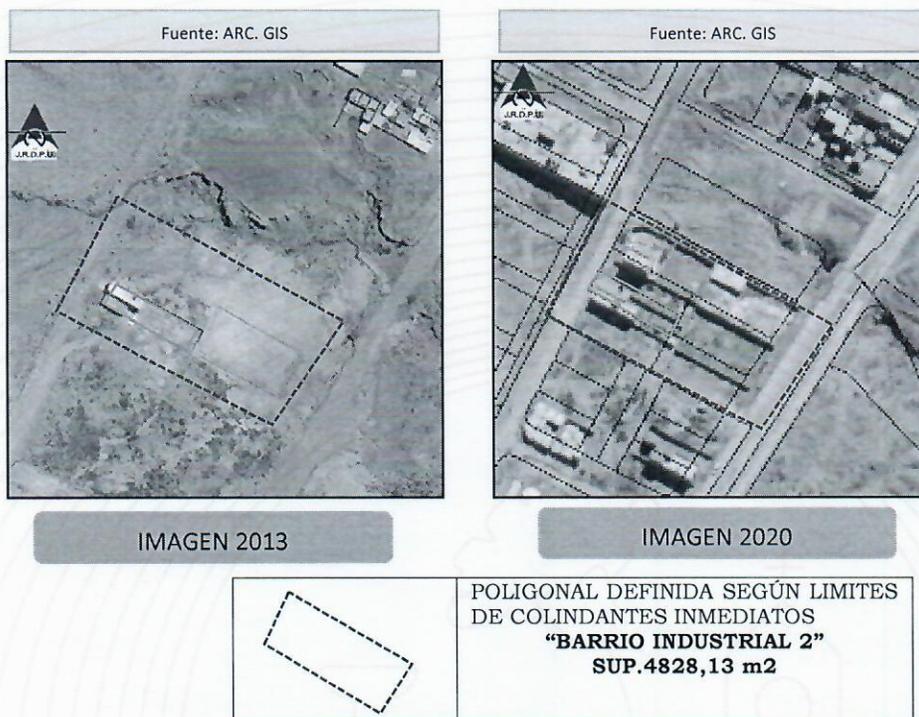
Nº	ANTECEDENTE DOMINIAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FOLIO REAL	SUP. A DESCONTAR m ²	OBS.	USO DE SUELO
1	L:TEOR A:1969 P:0057 F:0163	HUGO SAAVEDRA QUISPE	1.01.1.99.004 3742	987,07 m ²	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA INTERESADA	VÍAS
TOTAL				987,07 m ²	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	

NOTA ACLARATORIA: Del folio identificado como antecedente dominial inscrito bajo la **MATRICULA N°1.01.1.99.0043742**, de propiedad del señor HUGO SAAVEDRA QUISPE se debe descontar la superficie de 987,07 m² (novecientos ochenta y siete con cero siete centésimos metros cuadrados) para Vías, que se registrara a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ANTECEDENTES SOBRE VIVIENDAS EXISTENTES EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN



Se cuenta con las imágenes de los años 2013 y 2020 extraída del ArcGis, donde se observa la consolidación de construcciones y de vías vehiculares del **"BARRIO INDUSTRIAL 2"**, además de presentar un asentamiento en el sector de intervención como se muestra en las siguientes imágenes:

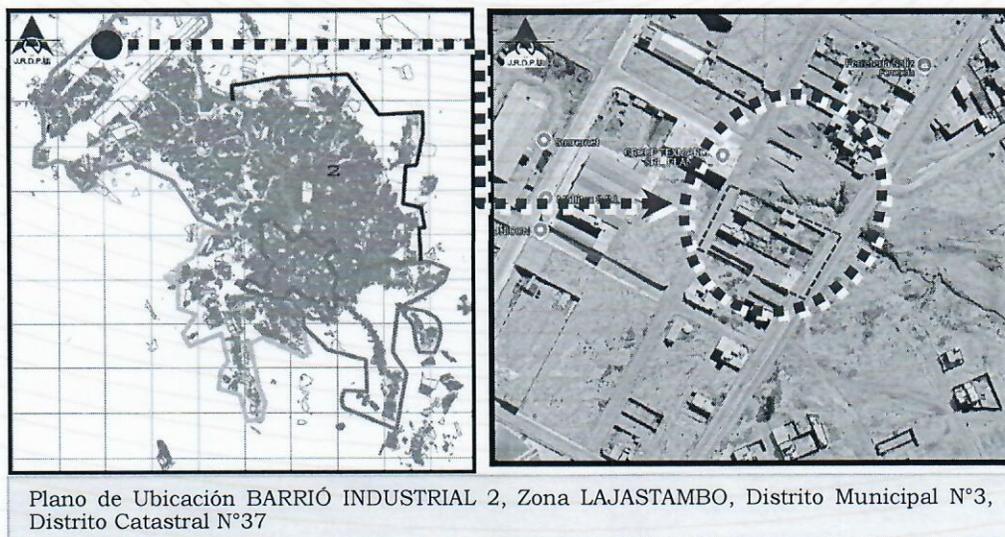


ANÁLISIS TÉCNICO

En base a toda la información recabada de diferentes instancias, señalados en el numeral 1.1 (antecedentes) se tiene bien describir el presente proyecto para consideración y aprobación; bajo el siguiente detalle:

UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "INDUSTRIAL 2", se encuentra ubicado al NOR-OESTE del centro la ciudad de Sucre, en la zona LAJASTAMBO, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 37, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, como se muestra en las siguientes imágenes:



10



DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento al Art. 23 (Procedimiento de elaboración de la Planimetría) núm. 2, del “**Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21**, se procedió con la firma del Deslinde del perímetro de intervención tomando en cuenta los siguientes casos:

a. **DESLINDE CON PROPIETARIOS DE TERRENOS COLINDANTES PRIVADOS EN ESTADO RUSTICO.**

- **PUNTOS 2 al 3, DESLINDE VOLUNTARIO N° 296/2025**, de fecha 11 de marzo del 2025, Notaria de Fe Publica N°3, Abg. Monica Caballero Asebey FIRMADO por el señor: HUGO SAAVEDRA QUISPE con C.I.: 1119415, con TESTIMONIO 619/2022 escritura pública de "DECLARACIÓN DE HEREDEROS" en condición de hijo del fallecido MARIANO SAAVEDRA ESTRADA, registrado en la MATRICULA N°1.01.1.99.0043742.
- **PUNTOS 5 al 6, DESLINDE VOLUNTARIO N° 296/2025**, de fecha 11 de marzo del 2025, Notaria de Fe Publica N°3, Abg. Monica Caballero Asebey FIRMADO por el señor: HUGO SAAVEDRA QUISPE con C.I.: 1119415, con TESTIMONIO 619/2022 escritura pública de "DECLARACIÓN DE HEREDEROS" en condición de hijo del fallecido MARIANO SAAVEDRA ESTRADA, registrado en la MATRICULA N°1.01.1.99.0043742.

b. **PRODUCTOS URBANOS APROBADOS O BIENES DE DOMINIO PUBLICO (VÍAS CONSOLIDADAS)**

En cumplimiento al “Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas” aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021, Capítulo III, Caso 2, Art. 23, Numeral 2, inc. c), que a la letra indica “*En caso de identificarse colindancia con productos urbanos aprobados o identificarse Bienes Municipales enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus ART.30 y 31, NO se requerirá la suscripción de deslinde*” de los siguientes puntos:

- **PUNTOS 1 al 2**, COLINDA con:
Bien municipal de dominio público (CALLE S/D) en estado rústico.
- **PUNTOS 3,4 al 5**, COLINDA con:
Bien de Dominio Municipal Torrentera en estado rústico, delimitado de acuerdo a informe emitido por la J.R.D.P.M. con CITE N° 08/2023 de fecha 07 de Junio de 2023.
- **PUNTOS 6 al 7**, COLINDA con:
Bien municipal de dominio público (AVENIDA S/D) en estado rústico.
- **PUNTOS 7 al 8**, COLINDA con:
Producto Urbano Aprobado, Loteamiento de propiedad de Genaro Bautista y Cecilio Bautista, aprobado por la Dirección de Administración Territorial, en fecha 7 de Febrero del 2022, de acuerdo a Resolución Municipal N°200/01 de fecha 1 de agosto de 2001.
- **PUNTOS 8,9,10,11,12 al 13**, COLINDA con:
Producto Urbano Aprobado, Loteamiento de propiedad de la Asociación de Mecánicos y Ramas Anexas “San Silvestre” e Isabel Carezo de Ortiz aprobado por la Dirección de Administración Territorial en fecha 2 de abril del 2014, de acuerdo a Resolución Administrativa Municipal N° 318/2013 de fecha 26 de Noviembre del 2013.
- **PUNTOS 13 al 1**, COLINDA con:
Producto Urbano Aprobado, Loteamiento Fexpo Sucre-Productivo Aprobado por la Dirección de Administración Territorial en fecha 8 de Febrero del 2010 de acuerdo a Resolución Municipal N°210/07.

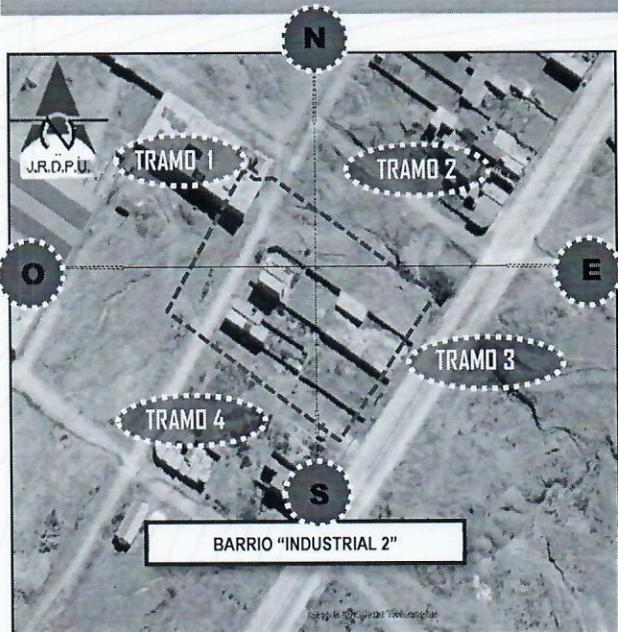


COLINDANTES DE LA PLANIMETRÍA

El perímetro de intervención del Barrio "INDUSTRIAL 2" está circundado y delimitado por:

- **COLINDANTES INMEDIATOS**

IMAG. SAT. DEL BARRIO "INDUSTRIAL 2" (IMG. SACUS ARG. 2020) COLINDANTES INMEDIATOS



COLINDANTES INMEDIATOS

- **NOR-OESTE -colinda con:**
-Loteamiento FEXPO Sucre-Productivo aprobado por la Dirección de Administración Territorial en fecha 8 de febrero del 2010 de acuerdo a Resolución Municipal N°210/07.
- **SUR-OESTE -colinda con:**
-Loteamiento de propiedad de la Asociación de Mecánicos y Ramas Anexas "SAN SILVESTRE" e Isabel Cerezo de Ortiz, aprobado por la Dirección de Administración Territorial en fecha 2 de abril del 2024, de acuerdo a Resolución Administrativa Municipal N° 318/2013 de fecha 26 de noviembre del 2013.
- **SUR-ESTE -colinda con:**
-Loteamiento de propiedad de Genaro Bautista y Cecilio Bautista, aprobado por la Dirección de Administración Territorial, en fecha 7 de febrero del 20002, de acuerdo a Resolución Municipal N°200/01 de fecha 1 de agosto del 2001.
- **NOR-ESTE - colinda con:**
-Terrenos que no están regularizados es decir con terrenos en estado RÚSTICOS.

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A TÉCNICA Y ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por la beneficiaria, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información legal y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, de acuerdo al reglamento aplicado en el presente caso se identifica el siguiente bien inmueble urbano sujeto a regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención.

Siendo los siguientes:

- **BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACIÓN**

De acuerdo a la verificación de los documentos de propiedad de la beneficiaria del Barrio "INDUSTRIAL 2" se identifica **1 (UN) bien inmueble urbano a regularizar por REGULARIZACIÓN TÉCNICA** tal como se establece en el **Art.2, párrafo II, inciso a)** del Reglamento aplicado en el presente caso.

- **AREAS SUJETAS A REVISION**

Así mismo dentro de la planimetría se identifica **7 (SIETE) ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN** cuya regularización está condicionada a la revisión y verificación de sus condiciones técnicas, legales y sociales para su posterior aprobación de acuerdo al Art. 6 del Reglamento aplicado en el presente caso.

- **NÚMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS (REGULARIZACIÓN Y A.S.R.)**

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*regularización y área sujeta a revisión*) haciendo un total de **8 (OCHO) BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS**, bajo la siguiente tabla:





Nº	CÓDIGO	BENEFICIARIOS	SUPERFICIE S/TITULUS m2	SUPERFICIE A/ REGULARIZAR m2	DIFERENCI A D/ SUPERFICIE m2	PREDIO SUJETO AL MARGEN DE TOLERANCI A +6/-6	TIPO DE TRAMITE
BARRIO INDUSTRIAL 2							
"MANZANA B"							
1	B-1	-----	-----	307,58	-----		A.S.R.
2	B-2	-----	-----	316,15	-----		A.S.R.
3	B-3	-----	-----	635,51	-----		A.S.R.
4	B-4	-----	-----	644,99	-----		A.S.R.
5	B-5	-----	-----	601,71	-----		A.S.R.
6	B-6	-----	-----	661,65	-----		A.S.R.
7	B-7	DELFINA MAMANI CAMATA DE QUISPE	328,50	327,22	-1,28	Cumple	REGULARIZACIÓN
8	B-8	-----	-----	346,25	-----		A.S.R.

Referencias

	REGULARIZACIÓN
	AREAS SUJETAS A REVISION

IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY 482 Y LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 078/15

Dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica, se identifican vías consolidadas, los cuales están destinados al uso irrestricto de la comunidad y por imperio de lo establecido por el art. 31 de la Ley N° 482 constituyen "Bienes de Dominio Público" los cuales resultan de la consolidación física del asentamiento humano, superficies identificadas que deberán ser registrados en oficinas de Derechos Reales en estricta observancia de lo establecido en los art. 1 y 3 de la Ley Autonómica Municipal 078/15.

Los bienes de dominio público que se desarrollan e identifican dentro de la regularización son los siguientes:

- **ÁREA DE VÍAS Y CONTINUIDAD VIAL RESPECTO A SUS COLINDANTES INMEDIATOS.**

Dentro el perímetro de intervención, se identifica vías vehiculares de material de tierra y pavimento con una superficie de 987,07 m²; aclarar que el área será registrada a favor el G.A.M.S. ante Derechos Reales, descontándose de la matricula 1.01.1.99.0043742. la cual se describe bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE BIEN MUNICIPAL		Nº DE MATRÍCULA DE DONDE SE HARÁ EL DESCUENTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área Vías	1.01.1.99.0043742	987,07	20,44
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			987,07 m²	20,44%

El total de las superficies a registrarse a favor del G.A.M.S es de 987,07 m² (novecientos ochenta y siete con cero siete centésimos metros cuadrados) con un porcentaje de 20,44%, que se descontara de la matricula 1.01.1.99.0043742, para área de vías.

Así mismo dentro del presente informe se concluye: "(...) Que, El proyecto de Regularización del Barrio "Industrial 2" fue elaborado bajo el cumplimiento del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, Artículo 24.

El proyecto de Regularización del Barrio "Industrial 2", tiene una superficie total de intervención





de 4828,13 m², identificándose **1 (UN) bien inmueble urbano sujeto a regularizar por regularización técnica y 7(SIETE) predios (A.S.R) Áreas Sujetas a Revisión**, insertos dentro de la planimetría de regularización técnica.

Haciendo un **TOTAL DE 8 (OCHO) PREDIOS** definidos en la poligonal del amanzanamiento (B) detallados en el siguiente cuadro:

MANZANA A	BIENES INMUEBLES URBANOS		A.S.R	TOTAL								
	REG.	COR R.		B-1	B-2	B-3	B-4	B-5	B-6	B-7	B-8	
B	1	0	7									
TOTAL	1	0	7	8								

En el proyecto se dio cumplimiento con los requisitos exigidos del reglamento aplicado en el presente trámite bajo el siguiente detalle:

Informes, planos a ser requeridos según corresponda y emitidos por DRDP:		
1	Densificación de puntos georreferenciados (Certificación de Georreferenciación)	SI
2	Plano de levantamiento topográfico y relevamiento georeferenciado (1 copia)	SI
3	Plano de perfiles longitudinal y transversal (1 copia)	SI
4	Informe técnico de ARDPU del antecedente dominial referencial, identificando las áreas de uso público en la planimetría de intervención, con su respaldo.	SI
5	Informe de Mapoteca (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los productos urbanos aprobados en el entorno inmediato.	SI
6	Informe JAUR (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los procesos en curso.	SI
7	Informe de Planificación Territorial, que dé cuenta de los proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo u otros en cumplimiento a instrumentos de planificación urbana.	SI
8	Informe de Catastro Multifinlatario, que nos informe sobre la tributación de cada predio inmerso en la poligonal de intervención para verificación de las ASRs.	SI
9	Informe JRDPM que identifique los BMDP, en caso de que el proyecto por sus particularidades así lo requiera.	SI
10	Informe de áreas de RIESGO, que nos informe sobre las áreas que se encuentran en riesgo.	SI
11	Informe de Dirección General de Gestión Legal sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales, cesiones anticipadas u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal.	No corresponde
12	Requerimientos de informes a instancias externas al municipio: a) Acueductos más franja de seguridad b) Ductos de hidrocarburos c) Líneas de energía eléctrica de alta tensión d) Otros informes de acuerdo a características de emplazamiento e) Emplazamiento de infraestructura contaminante	No corresponde
13	Información de DPH requerido por DRDP (cuando el área de intervención esté en esa jurisdicción)	No corresponde
Documentos generados por DRDP:		
14	Planimetría de Regularización Técnica Del Asiento Humano Irregular (5 copias)	SI
15	Plano de estructuración viaria, con línea de coordenadas y enlazado con el Loteamiento aprobado más próximo y con su entorno inmediato. (1 copia)	SI
16	Informe técnico	SI
17	Informe legal	SI
18	Informe topográfico, certificando el relieve topográfico que de referencia del trabajo de levantamiento y verificación in situ.	SI
19	Soporte digital de la planimetría en formato DWG y toda información general	SI

REFERENCIAS:

SI Si se adjunta

N/C No Corresponde

De acuerdo a la verificación de la documentación técnica presentada por la propietaria del bien inmueble urbano sujeto a Regularización Técnica; y la identificación de los Bienes de Dominio Municipal del **BARRIO "INDUSTRIAL 2"**, se determina y cuantifica la siguiente relación de





superficies de acuerdo a Levantamiento Topográfico según consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	(%)
BIEN INMUEBLE A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE (POR REGULARIZACIÓN)		327,22 m²	6,78%
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (A.S.R.)		3513,84 m²	72,78%
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VÍAS	987,07 m²	20,44%
SUPERFICIE TOTAL, DEL AREA DE INTERVENCIÓN		4828,13 m²	100%

Por lo tanto, la superficie total del área de intervención es de 4828,13 m² (Cuatro mil ochocientos veintiocho con trece centésimos metros cuadrados); dentro del cual se ha identificado las siguientes superficies: la superficie del bien inmueble urbano a Regularizar técnicamente es de 327,22 m² (Trescientos veintisiete con veintidós centésimos metros cuadrados) con el 6,78% correspondiente a 1 predio a regularizar; superficie de Áreas Sujetas a Revisión es de 3513,84 m² (Tres mil quinientos trece con ochenta y cuatro centésimos metros cuadrados) que es el 72,78% correspondiente a 7 predios por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa y el área Pública identificada como: Área de vías con 987.07 m² (Novecientos ochenta y siete con siete centésimos metros cuadrados) que es el 20,44% que se registrarán a favor del G.A.M.S. por lo que el presente informe termina **RECOMENDANDO: (...)** Que, el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "INDUSTRIAL 2"** cuenta con una **superficie total de Intervención de 4828,13 m²** (Cuatro mil ochocientos veintiocho con trece centésimos metros cuadrados), ubicado en la zona LAJASTAMBO al NOR-OESTE de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°37, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro del perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según reglamento aplicado al presente trámite, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnica legal vigente.

POR LO TANTO, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos **TÉCNICOS** en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la Planimetría, se **RECOMIENDA** remitir el presente proyecto a la parte legal de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario para su revisión legal, elaboración de informe legal y posterior remisión a Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda de acuerdo a procedimiento de aprobación establecido en el "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247" (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, Artículo 24.

Que, Informe Legal PROY. - A.R.D.P.U. CITE N° 072/2025 de fecha 06 de mayo de 2025, elaborado por la Abog. Yomally Yanin Martínez Auza PROFESIONAL ABOGADO 1 REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO- G.A.M.S. con el Visto Bueno de la Abg. Paulet E. Osinaga Cortez RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S. remitido a la Arq. Madelyn W. Curzo Rivera DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO G.A.M.S., en el cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, **RECOMIENDA** de manera textual: "(...) **APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "INDUSTRIAL 2"** con una superficie total de Intervención de **4828.13 M²**, ubicado al NOR-OESTE en la ciudad de Sucre, en la zona LAJASTAMBO, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°3 y Distrito Catastral N° 37, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no afectando ningún bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnica legal vigente.





Que, el Informe Técnico de Validación CITE S.M.G.T.U.V. N° 875/2025 de fecha 29 de mayo de 2025, elaborado por la Arq. Kareen Lizel Tacachira Urquidi PROFESIONAL V ARQUITECTO 2 S.M.G.T.U.V. del G.A.M.S. remitido al Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, que en sus conclusiones y recomendaciones refiere de manera textual: (...) Revisado el expediente en base al Informe Topográfico Proy. A.R.D.P.U. Cite N° 070/2025, Informe Técnico Proy. A.R.D.P.U. CITE N° 071/2025 e Informe Legal PROY. A.R.D.P.U. CITE N 072/2025, el mismo concluye que el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "INDUSTRIAL 2" ha cumplido con los requisitos y procedimientos técnicos legales del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y Disposiciones Conexas).

Por tanto, al no existir impedimento técnico en las diferentes fases del proyecto, siendo que el mismo no contraviene ninguna normativa técnica en el procesamiento realizado, se concluye la pertinencia y viabilidad del presente proyecto, **VALIDANDO** técnicamente el mismo y dando prosecución a la siguiente instancia.

Por todo lo expuesto en el presente informe, se recomienda aprobar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "INDUSTRIAL 2"**, con una superficie de **4828,13 M2**, ubicado en la zona de LAJASTAMBO al NOR-OESTE de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37, así mismo derivar al área legal de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda (S.M.G.T.U.V.) para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para su aprobación de acuerdo a normativa.

Que, Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1104/2025 de fecha 30 de junio de 2025, suscrito por la Abg. María Victoria Espada PROFESIONAL V ABOGADO 1 S.M.G.T.U.V. G.A.M.S. previo visto bueno del SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, que en sus recomendaciones de manera textual refiere: "(...) Que, de la Revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados del proyecto, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, esta instancia legal evidencia que el presente proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos, por lo que se **RECOMIENDA APROBAR** el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "INDUSTRIAL 2"**, ubicado en la zona LAJASTAMBO al NOR-OESTE de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N 37. Para lo cual vuestra autoridad deberá **emitir el Decreto Municipal que apruebe el presente proyecto** con una **superficie total del Área de intervención es de 4828,13 m² (cuatro mil ochocientos veintiocho con trece centésimos metros cuadrados).**

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	(%)
BIEN INMUEBLE A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE (POR REGULARIZACIÓN)		327,22 m2	6,78%
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (A.S.R.)		3513,84 m2	72,78%
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VÍAS	987,07 m2	20,44%
SUPERFICIE TOTAL, DEL AREA DE INTERVENCIÓN		4828,13 m2	100%

Conforme dispone el art. 24 numeral 4 del (Reglamento para Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones, aprobado por Decreto Municipal N 79/21, y el Art. 2 Par. I Núm. 1y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227), posibilitando la inserción en la trama urbana, conforme al Capítulo III, **CASO 2 "planimetría de espacios de dominio privado rustico"** en el marco de los artículos 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23, del (Reglamento para la





Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 modificadas por las Leyes N° 803, Ley N° 915 y Ley N° 1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales, Así mismo dentro del informe supra mencionado se hace referencia de la publicación del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “INDUSTRIAL 2”** mediante certificación GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 409/2025 de fecha 25 de junio de 2025 en la cual se especifica los días de publicación de dicho proyecto a través del periódico de circulación nacional "**Correo del Sur**", en fechas viernes 6 y martes 17 de junio de 2025, adjuntando en constancia dos ejemplares en original que respaldan las dos publicaciones efectuadas con el fin de que los propietarios que se sientan afectados con dicho proyecto puedan apersonarse para formalizar sus observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, empero a la fecha NO hubo ninguna oposición u observación al proyecto en curso.

Que, el Informe Legal N° 2119/2025 de 21 de julio de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “INDUSTRIAL 2”**.

POR LO TANTO:

EI ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez”, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “INDUSTRIAL 2”, ubicado al NOR-OESTE de la ciudad de Sucre, en la zona LAJASTAMBO, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 37, con una superficie de área total de intervención de **4828.13 m²**, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	(%)
BIEN INMUEBLE A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE (POR REGULARIZACIÓN)		327,22 m²	6,78%
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (A.S.R.)		3513,84 m²	72,78%
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VÍAS	987,07 m²	20,44%
SUPERFICIE TOTAL, DEL AREA DE INTERVENCIÓN		4828,13 m²	100%





A continuación, se detalla los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (por regularización técnica y A.S.R.) haciendo un total de **8 BIENES INMUEBLES COMO BENEFICIARIOS DIRECTOS Y INDIRECTOS**, bajo la siguiente tabla:

Nº	CÓDIGO	BENEFICIARIOS	SUPERFICIE S/TITULUS m2	SUPERFICIE A/REGULARIZAR m2	DIFERENCIA D/SUPERFICIE m2	PREDIO SUJETO AL MARGEN DE TOLERANCIA +6/-6	TIPO DE TRAMITE
BARRIO INDUSTRIAL 2							
"MANZANA B"							
1	B-1	-----	-----	307,58	-----		A.S.R.
2	B-2	-----	-----	316,15	-----		A.S.R.
3	B-3	-----	-----	635,51	-----		A.S.R.
4	B-4	-----	-----	644,99	-----		A.S.R.
5	B-5	-----	-----	601,71	-----		A.S.R.
6	B-6	-----	-----	661,65	-----		A.S.R.
7	B-7	DELFINA MAMANI CAMATA DE QUISPE	328,50	327,22	-1,28	Cumple	REGULARIZACIÓN
8	B-8	-----	-----	346,25	-----		A.S.R.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización conforme prevé el numeral 5 del artículo 24 del Reglamento aplicado.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., conforme prevé el numeral 6 del artículo 24 del Reglamento aplicado, según el siguiente detalle:

Nº	ANTECEDENTE DOMINIAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FOLIO REAL	SUP. A DESCONTAR m2	OBS.	USO DE SUELO
1	L:TEOR A:1969 P:0057 F:0163	HUGO SAAVEDRA QUISPE	1.01.1.99 .0043742	987,07 m2	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA INTERESADA	VIAS
TOTAL				987,07 m2	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G. A. M. S.	

NOTA ACLARATORIA: Del folio identificado como antecedente dominial inscrito bajo la **MATRICULA N°1.01.1.99.0043742**, de propiedad del señor HUGO SAAVEDRA QUISPE se debe descontar la superficie de 987,07 m2 (**novecientos ochenta y siete con cero siete centésimos metros cuadrados**) para Vías, que se registrara a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización conforme establece el Artículo 24, núm. 13 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas). Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remitase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remitase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a



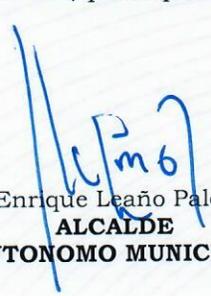


la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

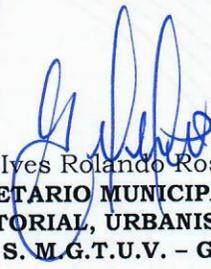
Cúmplase, registrese, publíquese y archívese.


Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA
S. M.G.T.U.V. - G.A.M.S.**

